

EL CONCISO.

LUNES 11 DE ABRIL DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,
y 3.º de la Constitución política de la monarquía española.*

CORTES.

Día 10. = Sr. *Canga Argüelles*: reclamó que la secretaría comunicase al gobierno las plantas, ya aprobadas, de las secretarías del despacho. = Sr. secretario *Ostolaza*: la secretaría tiene que presentar una nota de varios reparos que le ocurren, y propondrá: además no consta del acta mandato para que se comuniquen las plantas. = Varios Sres. insistieron en que se leyese la nota de que hablaba el Sr. *Ostolaza*; este lo difirió por más de media hora; pero continuando las reclamaciones tuvo que leerla, y de ella resultaba que no se había comunicado el acuerdo por no haberse aprobado aún algunas indicaciones independientes de las plantas. = Se acordó, á indicación del Sr. *Canga Argüelles*, que se comuniquen hoy mismo las aprobadas á las respectivas secretarías sin perjuicio de las indicaciones pendientes. = Se mandaron agregar al acta los votos de los Sres. *Blanco*, *Serralles*, *Molinér*, *Montaos*, *Gayoso*, *Ramos Aparicio*, *Dolarea* y otros, contra la reposición del Sr. *Calvo de Rozas* (Conc. ant.); el del Sr. *Despuig* contra el art. 44 del reglamento de *milicias nacionales*; el del Sr. *Sanchez de la Torre* contra el art. 14 de la ley de responsabilidad de los infractores de la Constitución; y el de los Sres. *Blánes*, *Molinér*, *Campomanes*, *Miralles* y otros contra los art., aprobados ayer, de dicho proyecto.

Por la gobernación de la Península se avisa con fecha del 9, que el Sr. infante D. Antonio entraría en Valencia el 7; que dormiría el 5 en Vinarósz, y el 6 en Castellón de la Plana. = Por el mismo ministerio, con fecha del 10, se comuni-

ca que el 7 á las 2 de la tarde llegó á Valencia el Sr. infante D. Antonio, entre los vivas y aclamaciones de aquel vecindario; y que salió á recibir á S. A. el Sr. Cardenal de Borbon, presidente de la Regencia. = Las Cortes quedaron enteradas. = Se mandó archivar el testimonio de haber jurado la Constitucion varios pueblos y corporaciones del vireynato de Lima. = El Sr. diputado *Couto* avisó hallarse enfermo, y que no podia asistir. = Sr. secretario *Ostolaza*: no ha sido posible comunicar oficio á varios Sres. diputados por ignorarse donde viven. = Sr. *Terán*: convendrá que los diputados dexen nota de su habitacion en la secretaría, para que se les avise quando haya sesiones extraordinarias, &c. = Sr. *Presidente*: invitó á los Sres. diputados á que así lo hiciesen.

Se publicó el nombramiento de la comis. que ha de informar sobre la proposicion del Sr. *Ostolaza* (Conc. del 26 de nov. último) sobre las gracias que hayan de concederse al Sr. duque de Ciudad-Rodrigo. = Se aprobó el dictámen de la comis. de Legislat., concediendo la incorporacion de estudios de la universidad de Valladolid para la de Valencia á D. Nicánor Diaz Labandero. = La misma comis. acerca de la solicitud de D. Francisco Ortiz y Roca sobre que se le conceda facultad para administrar sus bienes durante la menor edad, opina; se acceda á esta solicitud. = Aprobado con la adición del Sr. *Diaz del Moral*, sin perjuicio del servicio militar.

Se aprobaron las actas de eleccion de los Sres. *Cortés y Portela*, diputados por las provincias de la Coruña y Betanzos. = Se aprobó tambien el dictámen de la comis. de Legislat. que opinaba no habia lugar á deliberar sobre la queixa de D. Antonio Lopez y otros electores parroquiales de cierto pueblo de Galicia sobre nulidad de eleccion de electores. = La comis. de rehabilitacion de empleados que han servido al intruso, opina que se rehabiliten provisionalmente todos los empleados antiguos de consolidacion que se hallen en este caso. = Se declaró no haber lugar á votar y volvió á la comis. para que rectifique su dictámen. = Sr. *Cepero*: que la junta del *crédito público* informe del número de individuos que necesita para el desempeño de sus funciones; y tambien sobre la conducta política de los contenidos en el anterior dictámen. = A la comision.

Sr. *Diez García*: presentó una memoria sobre lana merina, compuesta por D. Francisco Fernández. = Las Cortes recibieron con agrado las pruebas de patriotismo é ilustracion de este individuo. = Sr. *García Page*: propuso que en toda clase de monedas despues de las palabras "por la Gracia de Dios", se añada y *por la Constitucion*. = Sr. *Ollér*: que lo mismo se haga en los sellos de todos los tribunales. = Leidas por primera vez.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre responsabilidad á los infractores de la Constitucion.

23. Aténtase tambien contra la libertad individual quando el que no es juez arresta á una persona sin ser en *fraganti*, ó sin que preceda mandamiento del juez por escrito, que se notifique en el acto al tratado como reo. Qualquiera que incurra en alguno de estos dos casos sufrirá quince dias de prision, y resarcirá al arrestado todos los perjuicios; y si hubiese procedido como empleado público, perderá ademas su empleo.

Volvió á la comis.

24. Cómetese el crimen de detencion arbitraria.

1.º Quando el juez, arrestado un individuo, no le recibe su declaracion dentro de las veinte y quatro horas.

2.º Quando le manda poner ó permanecer en la cárcel en calidad de preso, sin proveer sobre ello auto motivado, de que se entregue copia al alcaide.

3.º Quando el alcaide sin recibir esta copia, é insertarla en el libro de presos, admite alguno en calidad de tal.

4.º Quando el juez manda poner en la cárcel á una persona que dé fiador en los casos en que la ley no prohiba expresamente que se admita la fianza.

5.º Quando no pone al preso en libertad baxo fianza, luego que en qualquier estado de la causa aparece que no puede imponérsele pena corporal.

6.º Quando no hace las visitas de cárceles prescritas por las leyes, ó no visita todos los presos; ó quando, sabiéndolo, tolera que el alcaide los tenga privados de comunicacion sin orden judicial, ó en calabozos subterráneos ó mal sanos.

7.º Quando el alcaide incurre en estos dos últimos casos, ú oculta algun preso en las visitas de cárcel para que no se presente en ellas.

Sr. Gil: observó al hacer varias reflexiones sobre el §. 5.º de este art. que era inútil, fundándose en una errata del art. 296 de la Constitucion impresa que tenia á la vista; se baxó de la secretaría la Constitucion original por dos secretarios y 4 diputados segun propuso el Sr. Feliu y se vió que donde decia la impresa *parezca* decia el original *aparezca*. (*La primera impresion de Cádiz dice: aparezca*). = Se aprobó el art. 24 en todas sus partes. = Sr. Ledesma: que se rectificquen las ediciones de la Constitucion donde se encuentra esta errata, comunicándose por decreto al gobierno, para que lo haga entender. = Aprobado. = Sr. Cepero: averigüese en quien ha estado la omision ó malicia de este yerro. = Aprobado. = Sr. Vargas: que se haga una edicion estereotipa de la Constitucion. = A la comis. del diario de Cortes.

A la comis. de arreglo de tribunales una adiccion de Sr. Almansa al art. 24 de la ley sobre responsabilidad de los infractores de la Constitucion.

Sres. editores del Conciso. = En el núm. 71 del *Proc. gen.* del 27 de marzo he visto en el art. de Cortes, que extractando la exposicion que hice al soberano Congreso en 26 del mismo, sobre la conveniencia y necesidad de empezar á establecer los cuerpos de milicias nacionales, dice entre cosas lo que sigue: = "Discurrió sobre el placer que le causaria á nuestro Rey el ver á su entrada, que le recibia su nacion toda armada en señal del heroísmo con que habia resistido la agresion del mas cruel tirano de la Europa: que nadie mejor que los ciudadanos defenderian los derechos de la nacion, pues que el poner en manos mercenarias la defensa de sus derechos, podria dar lugar á que se hiciesen dueños los criados, y súbditos los señores: que era necesario advertir que las naciones de Europa miraban con envidia las nuevas instituciones de los españoles, y el aspecto brillante con que caminaba á su felicidad: las reformas, Sr., que ya se han verificado en España, harán temblar á todas las naciones de Europa. Debemos ponernos en un estado imponente, haciéndoles ver la grandeza de la nacion española."

No intento hacer la crítica de este extracto; mas como los

términos en que se halla concebido pueden hacer que se equivoquen (si no se han equivocado ya) mis verdaderos sentimientos, tanto en orden á la política que debe observar nuestra nacion con las demas de Europa, como respecto á la benemérita clase militar, á la que tengo acreditado con palabras y hechos en lo poco que he alcanzado, el singular aprecio á que siempre la he contemplado acreedora, me ha parecido indispensable para evitar una equivocacion tan sensible para mí, trasladar á vmd., á fin de que se sirva insertar en su periódico la parte de dicha mi exposicion á que se refiere el extracto del *Prac. gen.*, en los mismos términos en que la pronuncié, segun resulta de las notas taquigráficas de Cortes:

Dixe así. = "Yo he considerado la justicia y mérito de la solicitud de estos ciudadanos respecto á la defensa exterior, pero aún hay otro aspecto baxo que considerarla, que es la seguridad interior del estado. V. M. sabe muy bien que la revolucion ha ocasionado desórdenes que lloramos, y que muchos gimen por el desenfreno de los mas osados, que no quieren que disfrutemos del descanso despues de esta triste y gloriosa revolucion. Se ve con dolor que ha crecido la osadia, y la impunidad casi se ha hecho inevitable por el número asombroso de los malvados. ¿Y qué medio para hacer respetar las leyes, y asegurar la existencia individual de cada ciudadano? Señor, nuestros valientes defensores se hallan en las fronteras, y si los retiramos de ellas quedarán abiertas las puertas de la patria á las irrupciones del enemigo. ¿De quién pues echaremos mano? ¿De gentes sin arraigo ni profesion conocida, enemigas de vivir del industrioso trabajo, que suelen presentarse solicitando comisiones y pasaportes, para acaso con el titulo de perseguidores de vagos, malhechores &c., ser ellos los autores no pocas veces de muchas de las desgracias, que arrogantemente ofrecen evitar? No Señor: la propiedad y el honor toca defenderlo á quien lo tiene: tales hombres mercenarios acaso serian enemigos autorizados del orden público, convirtiéndose de este modo en dueños los sirvientes, y en súbditos los señores. Cúmplase pues, Sr., lo que tan justamente reclaman estos ciudadanos, que solo es la observancia de la Constitucion.

» Pero Sr., yo no hablaré de otras ventajas que puede producir esta medida, porque hay verdades que no deben anunciarse hasta que lo exigen tiempos de calamidades y desgracias, y si estos no llegan, mejor es guardarlas en silencio; pero anuncio á V. M. que aun hay ventajas mayores que las que he propuesto.

» Sr.: nosotros hemos hecho un doble juramento de independencia nacional, y de libertad civil: qualquiera que entienda la fuerza de nuestro idioma conoce que no son lo mismo un juramento y otro: la independencia la vamos consiguiendo; y la libertad civil puede decirse que está adquirida; pero ¿están afianzadas de un modo indestructible una y otra? ¿por qué perdimos nosotros nuestra libertad y nuestra independencia en la invasion de los franceses? porque estaba nuestra seguridad confiada á una corta porcion de tropas que por su desgracia se hallaban precisadas á seguir las ideas de la corte que entónces nos regia. Un asombroso número de tropas baxo un pie verdaderamente militar ocupó nuestras plazas, ciudades y campos, y nos redujo casi á la nada: pues siempre que nos volvamos á quedar en la misma situacion, ¿no podremos temer que causas iguales produzcan efectos iguales? Siempre que volvamos á aquellas circunstancias, deberemos temer los mismos resultados. Pues ¿qué inconveniente puede haber para tomar la medida que hoy se presenta á V. M.?

» Por otra parte, Sr., es preciso que no nos engañemos; nadie ve con gusto el fomento del vecino. Una nacion que necesitaba hacer, y ha hecho tantas reformas que causarán los zelos de aquellos orgullosos gabinetes que tuvieron la debilidad de despreciarnos; una nacion que adopta los principios que la nuestra ¿deberá ó no aumentar una fuerza armada que sea proporcionada á sus nuevas necesidades y relaciones exteriores? Si la nacion española quisiese tener un ejército igual á los de las demas naciones de Europa y otras partes del mundo, con quienes habia de hallarse en relaciones muy diferentes, no lograria mas que su destruccion, y esto seria conducirla á la suerte que tuvo la casa de Prusia en los últimos años. Pues ahora ¿qué medio inventa el genio español para evitar la contribucion de tanta juventud, y conservar

una actitud imponente? ¿quál es el medio que ha encontrado? La Constitucion nos dice que habrá cuerpos de milicias nacionales en todas las provincias de España. Efectúense pues”.

Como solo me propongo que el mundo todo conozca mis sentimientos tales quales son, y segun lo manifiesto en el augusto Congreso no me detengo á cotejar esta parte de mi exposicion con el extracto del *Proc. gen.*, ni ménos á explicarla, pues á lo que yo entiendo, está bastante claro su verdadero sentido. = Madrid 7 de abril de 1814. = Francisco de Borja Sanchez.

Nosotros solo añadiremos á lo que dice el Sr. Sanchez, que como el objeto de los diez ó doce mil del *Proc. gen.* no parece ser otro mas que alucinar y engañar al pueblo español, y que para ello se vale de todo género de raterias, conviene y aconsejamos al público que no crea ninguna cita que dicho *Proc.* haga, sino que acuda á los originalès; de no hacerlo así, se expone á verse imbuido de ideas enteramente contrarias á las de sus autores, y á máximas peligrosas: ¿quién habrá enseñado á ciertas gentes, que no es necesario nombrar, á gritar: vivan los mercenários.... Los diez ó doce mil alucinadores. ¿De dónde viene esta falsa idea?... De la rateria del *Proc. gen.* que ha engañado al público al pintar *procuradorilmente* las ideas del Sr. Sanchez.

Gran fenómeno ó sea la conversion del Proc. genl. al verdadero conocimiento en cierto punto.

Este buen hombre (peró no hombre bueno), despues de levantar al *Conciso* un falso testimonio (*peccata minutilla*), copiándole varias frases (que le convienen) y callando otras esenciales (que no le convienen), que es en lo que consiste la rateria (su manejo comun) de este santo hombre, dice luego (núm. 80 pág. 763 lin. 14) lo siguiente “hablando con la Abeja: “si nuestra Constitucion no es mas que nuestras antiguas leyes fundamentales, el Rey la ha jurado, el Rey la jurará: la jurará, sí, nadie lo duda (!!!!!!!!!!!!!!!), y si reusase jurarla, renunciaria sus derechos á la corona, y..... léjos de nosotros tan infausta idea”.

Etenos, pues, convertidos á nuestros diez ó doce mil! Oh

qué raro fenómeno! Con qué ahora salimos con esta pampolina, Sres. míos! Con qué hemos desmayado! Con qué ya no podrán los diez ó doce mil vasallizar como antaño! Con que... Dexémonos de mas con-ques, ya que el *Proc. gen.* teme perder el *cum- quibus*. = *Primera conversion de los que estaban en pecado mortal anti-constitucional. Dilin! Dilin! Dilin!*

Madrid 10. Con suma ansia se está deseando la llegada del primer extraordinario que envíe el Lord; y que deberá traer una nueva derrota de Sault, si es que este tantas veces apaleado mariscal aguarda todavía á experimentar las chanzas del Lord. Se sabe que este daba esperanzas el dia 1.º de que el 2 habria una batalla segun las disposiciones que veia: batalla *dada y ganada* debemos tenerlo ya por sinónimos.

Se sabe que el Sr. infante D. Antonio entró en Valencia en el coche del Sr. Presidente de la Regencia; y que comieron juntos aquel dia. = S. M. no consintió que las lindas aragonesas tirasen de su coche á su entrada en Zaragoza.

Ha llegado extraordinario de Zaragoza: el jueves 14 entrará el Rey en Valencia.

Orden del dia 10. = Servicio de plaza, Princesa: patrullas, Drag. del Rey: hospital y provisiones, Princesa. = Mañana á las 9 consejo de guerra de oficiales generales en casa del Sr. capitán general para fallar varios expedientes de purificación: vocales, el brigadier D. Juan Magán y los coroneles D. Francisco Artiaga, D. Manuel de Ena, D. Rafael Valparda, D. Joaquin Gomez de la Serna y D. Pablo de la Peña. = A la misma hora concurrirán, con los expedientes que tengan despachados, D. José Velez, teniente coronel y D. Miguel Mallo, capitán de la Princesa.

Cambios el 10. = Hoy no los hay por ser fiesta. *Teatros.* = En el del Príncipe: *el príncipe perseguido*, en 3 actos. = El baylé inglés por el Sr. Andres Garcia; y el saynete: *la vuelta del arriero*. A las 7. Entrada de ayer 5078 rs. = En el de la Cruz: *el Amor y la Intriga*, en 5 actos: (hace de primer actor [el Sr. Juan Carretero]). = Boleras, intermediadas con la cachucha. = Sainete. A las 7.

MADRID :

En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo

1814.